



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia. 110014003004-2021-00132-00.

Confirmación. 126978.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, necesario resulta inadmitir nuevamente la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso, de esta anualidad.
2. Aportar el certificado de existencia y representación legal del extremo demandado, con vigencia no superior a un mes, toda vez que el aportado data del año inmediatamente anterior, y no había podido ser calificado, por cuanto hasta ahora se adjuntó.
3. Anexar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 21
Hoy 20 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b45222d473e7c6888ad1124d7115536050a51652f8aa493aa26c7e54ee97c38

Documento generado en 18/05/2021 11:41:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>